

HACIENDA

Laura Sarabia será nueva directora del Dapre



Colprensa

Hasta esta semana, **Laura Sarabia** estará como directora del *Departamento de Prosperidad Social* para ser nombrada como nueva directora del *Departamento Administrativo de la Presidencia, Dapre*, cargo que, según las funciones, demanda cercanía con el presidente **Gustavo Petro**.

Además sirve como intermediaria o canal con los ministros. Cabe recordar que **Sarabia** inició en el Gobierno **Petro** como jefe de gabinete, cargo del que salió tras el escándalo con el ahora embajador ante la *FAO*, **Armando Benedetti**. (MM)

AGRO

Comité cafetero aprobó medidas contra El Niño

El Comité Directivo de la *Federación Nacional de Cafeteros, FNC*, aprobó una serie de medidas comerciales ante la posible afectación del café por el fenómeno de El Niño, y asumiendo una garantía ante el ingreso de los caficultores por el aumento de pasillas. Se pagará 100% del contenido total de excelso y pasilla contenida en el café pergamino. También se reconocerá como excelso 100% de la almendra sana retenida sobre la malla 13, y, a su vez, se incorporará y pagará la liquidación hasta 20 brocas de punto como excelso. (DR)

PUNTOS QUE CONTEMPLA BORRADOR DE REFORMA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Ley que se propone modificar: **Ley 142 de 1994**



Crear comunidades energéticas



Un mínimo vital en acueducto, luz y gas natural



Un régimen tarifario

PUNTOS PRINCIPALES

1

El Presidente de la República podrá regular directamente los servicios públicos

2

El Presidente de la República podrá modificar las estructuras de cinco entidades:

- Ministerio de Vivienda
- Ministerio de Minas
- Ministerio de las TIC
- Ministerio de Ambiente
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

NUEVAS FUNCIONES DE LA SUPERSERVICIOS



Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes



Podrá suspender los servicios no domiciliarios



Podrá dar órdenes administrativas para subsanar la situación que causó la vigilancia



Fuente: Andesco Gráfico: LR-MN

Los riesgos que plantea Andesco por reforma a los servicios públicos

HACIENDA.

EL GREMIO ADVIERTE POR LAS ATRIBUCIONES PARA EL PRESIDENTE, QUIEN PODRÍA REGULAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS, Y POR FACULTADES "EXORBITANTES" A LA SUPERINTENDENCIA

BOGOTÁ

Luego de conocerse el borrador de la reforma a los servicios públicos que le daría facultades de regulación al presidente **Gustavo Petro**, la *Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, Andesco*, lanzó una serie de alertas por los riesgos que tendría el sector.

El borrador se trabajó bajo la dirección de la *Superintendencia de Servicios Públicos* para reformar la regulación y operación de los servicios que estipula la Ley 142 de 1994.

Andesco señaló que lo avanzado en el borrador del texto de la reforma, perjudica el modelo actual que consistía en la participación igualitaria de empresas públicas, privadas y mixtas.

"Al ser conocida la última versión de este texto, se siguen dando pasos atrás sin tener en cuenta aspectos fundamentales que desde el gremio se habían señalado. Este es un proyecto que desconfía de la estructura regulatoria que tiene el país y prácticamente quiere abolirla", señaló **Camilo Sánchez Ortega**, presidente de *Andesco*.

Según la interpretación del gremio, al modificar el artículo 72A de la Ley 142 de 1994, la regulación de los servicios públicos quedaría a cargo del Presidente de la República.

"Las atribuciones que se le conceden al Presidente como directo regulador son perjudiciales para la prestación de servicios públicos, ya que las decisiones de

Los principales puntos que plantea la reforma

Según el borrador de la reforma a los servicios públicos, el Presidente de la República, además de regular directamente los servicios públicos, podría modificar las estructuras de cinco entidades, entre ellas, los ministerios de *Minas, Vivienda, Ambiente, de las TIC, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*. El borrador del proyecto también plantea crear comunidades energéticas, un régimen tarifario y un mínimo vital en acueducto, luz, gas natural y servicios mínimos de tecnología. Además otorga nuevas funciones de la *Superservicios*, como suspender los servicios no domiciliarios.



Camilo Sánchez Ortega
Presidente de Andesco

"Lo que terminaría sucediendo es que prestar servicios públicos se vuelva muy difícil pues, entre otras cosas, la inseguridad jurídica desincentiva la inversión".

1994

FUE EL AÑO EN EL QUE SE APROBÓ LA LEY 142 QUE EL GOBIERNO BUSCARÍA MODIFICAR CON LA REFORMA A SERVICIOS PÚBLICOS.

Síguenos en:



www.larepublica.co
Con más información sobre los municipios con desabastecimiento de agua.

las comisiones reguladoras con sustento técnico podrían ser reemplazadas por prioridades de carácter político. Además esta medida es contraria a la decisión recientemente adoptada por el *Consejo de Estado* que decretó la suspensión provisional del decreto de reasunción de funciones regulatorias por parte del Presidente", señaló **Sánchez**.

En cuanto a los ministerios, tendrán la facultad para reglamentar la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías para

la prestación de los servicios públicos. El mismo texto señala que el Presidente, Gobernador o Alcalde, según se determine, escogerán a los miembros de las juntas directivas de las empresas del Estado de los servicios públicos.

"Bien lo mencionó un exfuncionario del Gobierno actual, en este como en los demás proyectos de reforma, hay una desconexión entre ideales y practicidad. Lo que terminaría sucediendo es que prestar servicios públicos en Colombia se vuelva muy difícil, pues, entre otras cosas, la inseguridad jurídica desincentiva la inversión. Es imperativo seguir dialogando para construir sobre lo construido", agregó **Sánchez Ortega**.

El dirigente gremial también alertó por las facultades "exorbitantes" que tendría el superintendente de *Servicios Públicos*, ya que se incluyen dentro de sus funciones jurisdiccionales un poder absoluto y sancionador, incluyendo multas confiscatorias. Según **Sánchez**, esta propuesta no tiene criterios claros de dosimetría, que podrían desembocar en arbitrariedad e ineficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, alerta por el impacto fiscal que tendría la propuesta de garantizar un mínimo vital en todos los servicios, incluyendo las TIC.

XAVIER BECERRA SILVA
@XavierBecerra11



CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.
REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Presidencia de Constructora Concreto S.A. se permite convocar a los señores accionistas de la sociedad a la reunión ordinaria de la Asamblea General, que se celebrará el 22 de marzo del 2024 a las 9:00 A.M.

El orden del día de la reunión será el siguiente:

1. Verificación del quórum y advertencia sobre restricción legal
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Nombramiento de la comisión para revisar y aprobar el acta de la reunión
4. Informe de Gestión en sostenibilidad de la Junta Directiva y la Presidencia
5. Informe de Gobierno Corporativo
6. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y sus anexos
7. Informes del Revisor Fiscal
8. Aprobación del Informe de Gestión en sostenibilidad, del Informe de Gobierno Corporativo y de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y sus anexos
9. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de utilidades
10. Designación de la Junta Directiva para completar periodo
11. Fijación de la remuneración de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal
12. Proposiciones de los señores accionistas

La reunión se realizará de forma presencial en la Carrera. 43A #6 sur -150, Panamericana, Centro Cultural, Medellín, Antioquia.

Las propuestas de acuerdo de la Junta Directiva respecto de los puntos del orden del día serán publicadas en la página web de la Sociedad.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio. Así mismo, estará a disposición de los accionistas los informes y demás documentación a que se hace referencia en la presente convocatoria. Esta información podrá consultarse en el domicilio principal de la Sociedad, situado en la carrera 43A No. 18 sur-135 piso 4, Sao Paulo Plaza, Medellín, Antioquia, previa cita, que podrá solicitarse a través del correo electrónico: asambleas@concreto.com

Los accionistas que no puedan participar en la Asamblea, podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Código de Comercio. Los accionistas podrán descargar de la Página Web de la Sociedad los distintos modelos de poder.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los estados financieros de fin de ejercicio.

Medellín, 20 de febrero de 2024

Juan Luis Aristizábal Vélez
Presidente